



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección Obra Social Personal Universitario  
**DOSPU**

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648  
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

"2019-Año de la Exportación".-

San Luis 24 de abril de 2019.

**Visto:**

La necesidad de regular el reconocimiento de los coseguros aplicados a las prácticas médicas asistenciales a cargo de los Afiliados que, además de la DOSPU, posean otra obra social, y;

**Considerando:**

Que Presidencia de la DOSPU, en reunión de Directorio del día 12 de febrero de 2019, solicitó la revisión de la Res. 6D/99.

Que el Directorio de la DOSPU en la citada reunión, decidió modificar los montos de los coseguros para las prácticas Médicas Asistenciales y encomendó a la Comisión de Interpretación y Reglamento a revisar dicha resolución para que realice un proyecto.

Que el Directorio en su sesión del día 09 de abril resolvió aprobar por unanimidad el proyecto de resolución que presentó la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL  
UNIVERSITARIO DOSPU-De.COM**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer un reconocimiento de prácticas para los afiliados a la DOSPU que posean otra Obra Social. Para tal caso, las prácticas Médico Asistenciales, prótesis, calzados ortopédicos, elementos descartables, y otros que considere el Directorio; la DOSPU abonará el 50 % del porcentaje que la otra Obra Social no reconozca, siempre que la suma de ambos reconocimientos no supere el 100 % del valor asignado por DOSPU para el elemento objeto de reconocimiento.

**ARTÍCULO 2º:** Los requisitos mínimos que deberán cumplir los afiliados que quieran beneficiarse con la presente Resolución serán los siguientes:

- a. Para los casos de prácticas médico-asistenciales: fotocopia debidamente legalizada de la orden emitida por la otra Obra Social, en la que conste el detalle de la práctica y el coseguro abonado por el afiliado.
- b. Para los demás ítems del Art. 1º: fotocopia legalizada de la prescripción médica y factura o ticket original del comprobante del elemento adquirido, en el que deberá figurar precio total, porcentaje reconocido y monto abonado por el afiliado.

**RESOLUCIÓN N° 5D/19**



"2019-Año de la Exportación".-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección Obra Social Personal Universitario  
**DOSPU**

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax. 02652 - 422230 / 422648  
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

**ARTÍCULO 3º:** El reconocimiento se otorgará previa autorización de Auditoría Médica y Contable, y además de los requisitos mínimos dispuestos en el Art. 2º Dirección Médica, podrá solicitar, cuando lo crea necesario: historia clínica, estudios realizados y toda otra documentación que se considere de interés.

**ARTÍCULO 4º:** Los comprobantes a los que se alude en la presente Resolución deberán ser legalizados por la Obra Social que realiza el reconocimiento o por personas autorizadas por la DOSPU, siempre que el afiliado traiga el original para que la fotocopia pueda ser certificada como copia del mismo.

**ARTÍCULO 5º:** El reconocimiento dispuesto por la presente resolución no será de aplicación para prácticas, medicamentos o elementos que la DOSPU no reconoce habitualmente, o que el Directorio por tratamiento o resolución especial disponga no reconocer.

**ARTICULO 6º:** Derogar la Resolución N° 6D/99 y toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese y publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis.

Prof. GLADYS C. BATICA  
DIRECTORA TITULAR  
Directorio DOSPU

Prof. HUGO DANIEL BICHA  
PRESIDENTE DOSPU  
UNSL.

RESOLUCIÓN N° 5D/19